

Marginalidad y exclusión en el Pacífico colombiano Vs. normatividad jurídica para esclavos y afrodescendientes: del siglo XVI al XX

Marginalization and exclusion in the Colombian Pacific Vs legal regulations for slaves and African descent: from the sixteenth to the twentieth

Marginalização e exclusão no Pacífico colombiano versus as normas legais para os escravos e afrodescendentes: do século XVI ao XX

Fecha de recibo: 04-10-12 - Fecha de aprobación: 05-11-12

De la página 106 a la página 130

PEDRO HERNANDO GONZÁLEZ SEVILLANO

Resumen

Una mirada retrospectiva permite evidenciar que el interrogante que encabeza el presente artículo se genera en el contraste dicotómico entre la riqueza aurífera y biodiversa de la región Pacífico y las tradicionales y actuales condiciones de pobreza de la población afrodescendiente que habita este sector geográfico.

En la búsqueda e indagación histórica de los factores que generan este desfase es posible establecer relaciones de causalidad entre la normatividad jurídica diseñada y aplicada a los esclavizados procedentes de África y a sus descendientes, y el poco avance socioeconómico de los mismos.

En este artículo se pretende, de manera sucinta, abordar esta situación desde una perspectiva histórica. Inicialmente, el proceso cronológico cubre la primera etapa, o sea, el período comprendido entre los años 1500 y 2000, dejando para una segunda oportunidad el análisis de la situación correspondiente al siglo XXI.

**Palabras clave**

Cédula Real, Pacífico colombiano, esclavos, esclavizados, afrocolombianos, afrodescendientes, Ley 70.

Abstract

Looking back makes evident that the question that heads this article is generated in the dichotomous contrast between rich gold and Pacific region's biodiversity and traditional and current poverty of the population of African descent who inhabit this geographical area.

In the search and historical investigation of the factors generated by this mismatch is possible to establish causal relationships between legal regulations designed and applied to the slaves from Africa and their descendants and some of the same socio-economic progress.

This article aims to succinctly address this situation from a historical perspective. Initially, the chronological covers the first stage, that is, the period between 1500 and 2000, leaving for a second analysis of the situation for the XXI century.

KeyWords

Royal Charter, Colombian Pacific, slaves, enslave, Afrocolombian, African descent, Law 70.

Resumo

Olhando para trás, torna evidente que a pergunta que intitula este artigo é gerado no contraste dicotômico entre a riqueza do ouro e da biodiversidade da Região do Pacífico, as suas tradicionais e atuais condições de pobreza dos afrodescendentes que habitam esta área geográfica.

Na investigação histórica dos fatores que causam esta brecha é possível estabelecer relações causais entre as normas legais concebidas e aplicadas aos escravos da África e seus descendentes, e também o seu avanço socioeconômico baixo.

Este artigo propende abordar a situação a partir de uma perspectiva histórica. Inicialmente, o cronológico cobre a primeira fase, isto é, o período entre 1500 e 2000, deixando uma segunda possibilidade para a análise da situação para o século XXI.

Palavras-chave

Real Cédula, Pacífico colombiano, escravos, afrocolombianos, afrodescendentes, Lei 70.

Introducción

Al analizar la legislación sobre los esclavos africanos y sus descendientes, hay que tener en cuenta que ha obedecido fundamentalmente a los principios que sustentan las estructuras políticas, económicas y sociales de la sociedad dominante del momento.

En este orden de ideas, la legislación para los africanos esclavizados y sus descendientes se ha dado y ha respondido a dos grandes momentos históricos: al *orden colonial* y al *orden republicano* recalcando que, si bien en cada uno de estos momentos la balanza no ha estado a su favor, los negros han agotado desde el primer instante todos los esfuerzos en recuperar sus derechos a tener una familia, el derecho a ser parte activa de una sociedad, a tener una cultura y un territorio.

Metodología

¿Por qué donde hay tanta riqueza hay tanta pobreza? Fue el interrogante que dio origen al proyecto de investigación *Causas y consecuencias de la marginalidad y la exclusión de las comunidades negras del Pacífico colombiano*, desarrollado por el autor como requisito de grado exigido por la Maestría en Historia Latinoamericana de la Universidad Internacional de Andalucía, de España.

Se trata de una investigación histórica donde se pretende identificar causas y/o factores que

expliquen la dicotomía entre el potencial de riqueza de la región Pacífico colombiana y los escasos niveles de desarrollo socioeconómico del contexto. Le interesa al autor comprobar si la legislación jurídica aplicada a los negros africanos, traídos en condición de esclavos a América y a sus descendientes actuales, ha incidido, de alguna manera, en este desarrollo atípico y multifactorial.

Una de las hipótesis que sustentan el estudio es aquella donde se afirma que, evidentemente, existe una relación directa entre la normatividad jurídica desarrollada y aplicada por la dominación colonial y posteriormente durante el período republicano, y el poco o escaso desarrollo alcanzado por los habitantes negros actuales de una de las regiones con mayor potencial de recursos naturales en el ámbito nacional.

Periodo colonial.

Siglos XVI, XVII y XVIII:

“Vivir en orden y en policía”.

Un análisis detenido al marco jurídico de esta legislación muestra el siguiente panorama histórico:

La sociedad colonial era altamente jerarquizada. En la cúspide de la pirámide se encontraban españoles, criollos y el clero; tenían el poder político y económico pues eran los dueños de la tierra, de las vetas auríferas, del ganado y hasta de las almas de los negros esclavos; ocupaban todos los car-

gos de la administración colonial, dictaban leyes, castigaban, etc. En esta cúspide, los criollos ocupaban menor rango, ya que la mayoría de la burocracia administrativa recaía sobre los españoles y siempre hubo alianzas y pactos entre éstos para “arreglar las cargas”. Nada parecido a la base de la pirámide, de la que hacían parte los esclavos, indígenas y mestizos. Ellos nada tenían, ni tierra, ni medios de producción, y, en el caso de los esclavos, ni su vida les pertenecía. Sin embargo, detentando sólo su fuerza de trabajo, todo el peso de la economía recaía sobre ellos.

Toda la concepción colonial era jerarquía y la vida cotidiana estaba jerarquizada: la metrópoli y la colonia, los blancos y las castas (indios, negros, mestizos, zambos, pardos), el amo y el esclavo. Hasta el ejército estaba jerarquizado en sus mandos y en su composición: la alta oficialidad era española y para los no blancos había batallones aparte de pardos.

Este estrecho y vertical mundo debía tener un argumento que lo justificara. Así, la autoridad real se ejercía por Derecho Divino y la legitimación ideológica de la dominación colonial estaba sustentada por la misión de cristianizar y civilizar a los infieles que correspondían, por supuesto, a los negros esclavos traídos inicialmente del África y a los indígenas americanos que, por tener diferentes preceptos y obedecer a culturas distintas, encajaron



Era una sociedad en la que regía el derecho indiano, que era casuístico; se prescribía todo en la conducta social, el traje según las castas, los libros buenos y los libros malos, los deberes y las obligaciones. Los monarcas habían reglamentado la indumentaria de la negrería

en el discurso de legitimación de la dominación.

Era una sociedad en la que regía el derecho indiano, que era casuístico; se prescribía todo en la conducta social, el traje según las castas, los libros buenos y los libros malos, los deberes y las obligaciones. Los monarcas habían reglamentado la indumentaria de la negrería: Aquiles Escalante dice que: **“Por la recopilación de Leyes Judías sabemos que se había prohibido el 14 de noviembre de 1551 que ninguna negra ni mulata, libre o esclava, vistiese seda ni llevase oro ni mantos con perlas. Esta misma prohibición fue reiterada mediante posterior mandato, pero haciendo la salvedad que si la negra o mulata libre era casada con español, podía traer unos zarcillos de oro con perlas y una gargantilla, y en la soya un ribete de terciopelo, sin poder usar mantos de burato ni de otra tela, salvo de mantellinos que llegasen poco más debajo de la cintura, so pena de perder las joyas de oro, vestidos de seda y mantos”**.¹

El orden colonial era, pues, esa estrecha y rígida pirámide. Todo debía permanecer así. “Vivir en policía” era mantener a cada grupo social en su lugar respectivo de la pirámide, en la cúspide y en la

base, sin cambios ni movimientos que perturbaran este orden. Era mantener el monopolio de la tierra, del oro, de los cargos administrativos y mantener al margen de todo excedente al esclavo o al indio, mantenerlo siempre sometido a su condición de sólo portador de fuerza de trabajo.

A tal punto llegó la represión que por una ordenanza de la que se desconoce su fecha de expedición, se restringió la libertad matrimonial de los esclavos, ordenando que... **“Se procure que los negros casen con negras y los esclavos no sean libres por haberse casado”**.²

Los Derechos y Ordenanzas eran severos a la hora de tomar medidas que, además, procuraban incrementar las arcas de la administración colonial. En la Real Cédula de 1572 y en la de 28 de mayo de 1573, se decía que **“Los hijos de negros libres o esclavos, habidos en matrimonio con indias deben tributar”**. El 29 de noviembre de 1602, ante la urgente necesidad de encontrar trabajadores para el laboreo de las minas, se ordenó que: **“Los negros y mulatos libres trabajan en las minas y sean condenados a ellas por los delitos que cometieron”**.³

De esta manera, la legislación obedecía a este régimen y, para el caso que nos ocupa, el de los afro-

1 Escalante, Aquiles *El negro en Colombia*, Universidad Nacional. Bogotá. Colombia. 1964, p. 140.

2 *Ibíd.* P. 140.

3 *Ibíd.* P. 139.

colombianos, la más importante fue la Cédula Real de 1789, dictada en Aranjuez y que integraba los aspectos más importantes en lo concerniente a los esclavos, y que es más conocida como los Códigos Negros; paralelamente hubo otra legislación conocida como Ordenanzas, dirigidas a reglamentar casos y aspectos particulares de los esclavos en determinadas ciudades.

Cualquier intento de libertad era castigado con severidad extrema, especialmente la rebelión y la fuga. Cuando no era posible la captura de los infractores, se procuraba “negociar” con ellos. Este es el caso de la Real Cédula dada por Carlos II, ordenando la pacificación de los negros alzados en Sierra María con fecha Madrid, 23 de agosto de 1691, expedida como efecto de El Memorial de Baltazar de la Fuente a Antonio de Argüelles, el 26 de noviembre de 1690. Se trataba de un palenque de negros esclavos huidos de la ciudad de Cartagena, liderado por Domingo Criollo y muy bien fortificado en Sierra María, paraje distante de difícil acceso. Lo que hay que recalcar es que siendo este palenque clandestino e ilegítimo, al margen de la sociedad, las dos partes tratan de negociar por conveniencia: los prófugos siempre correrían el riesgo de una arremetida de las autoridades y, por su parte, la sociedad cartagenera vivía temerosa de un ataque de los prófugos en horas de la noche. De modo que, dado un acercamiento

de las partes por la intermediación de un cura, los esclavos cimarrones capitularon con él lo siguiente:

- Que el gobernador, en nombre de Su Majestad, había de dar libertad a todos los negros y negras que de su voluntad diesen obediencia y a todos sus hijos y descendientes.
- Que se les señalase territorio donde poblasen con tierras suficientes para labrar.
- Que en dicha población se les pusiese un cura y justicia mayor españoles.
- Que se obligarían a coger todos los negros de la provincia que huyesen en adelante y entregar a los que no obedeciesen estas proposiciones.
- Que estarían prontos a obedecer todas las órdenes que se les diese por dicho gobernador.
- Que habían de nombrar los alcaldes todos los años y un procurador.
- Que por las tierras que poblaren y cultivaren pagarían lo mismo que se usa en la provincia y los demás tributos que paga la gente libre para mantener dicho cura y justicia.
- Que para mayor seguridad de lo que proponía, daría un hijo como rehén.

Recuérdese que en el Pacífico caucano la resistencia de los esclavos estuvo representada por dos palenques, el de El Castigo, en el valle del río Patía hacia 1635 y el del río Saija, a comienzos del

Cualquier intento de libertad era castigado con severidad extrema, especialmente la rebelión y la fuga. Cuando no era posible la captura de los infractores, se procuraba “negociar” con ellos.



siglo XIX. El tratamiento fue el mismo que se le dio al palenque de Sierra María, lo que demuestra un consenso ante el inminente peligro que representaba la existencia de un palenque en cercanía de una ciudad y el estímulo que generaba en el ánimo de los otros esclavos. Lo evidente de estos levantamientos es que el esclavo en el fondo lo que pretendía era:

- Integrarse al orden colonial
- Recuperar su calidad de persona y abandonar la concepción de cosa enajenable
- Adquirir su derecho a territorio propio
- Recuperar su sociabilidad, es decir, vivir en familia, de acuerdo con su propia cultura

Volviendo a la Cédula Real de 1789 o Códigos Negros, era realmente toda una expedición de reglas y obligaciones dictadas para los esclavos, en las cuales se explotaba al máximo la fuerza del esclavo que debía trabajar inagotablemente, de sol a sol. Aun así, la pretensión de la cédula se suponía que era “proteger los esclavos”. En palabras de Nina S. de Friedemann, “A la Cédula de Aranjuez y a las demás leyes que también se expidieron en Portugal, Francia, Holanda e Inglaterra se las conoció como los Códigos Negros, que acaso, más apropiadamente, debería llamárseles códigos del sol”.⁴

La recopilación de normas que compilaba la cédula estaba dirigida a mantener a los negros como esclavos en la agricultura y todos los oficios del campo, evitando al máximo tenerlos en otras faenas y sitios. Toda su vida estaba normatizada en aquella cédula; los alimentos que debía proporcionarles el amo, su vestuario, los días de descanso, los castigos que el amo o capataz podía proporcionarles, que iban desde latigazos a heridas “con instrumento suave que no les cause contusión grave”, hasta muerte o mutilación de miembro.

Era, verdaderamente, toda una ‘disciplina de hierro’, en palabras de Nina, “Administrada por amos y mayordomos, así como su corolario de castigos corporales e infamantes, fueron carriles sobre los cuales rodaron los preceptos del orden económico de las colonias. El cepo, el escarnio de la picota, el suplicio del látigo y el martirio de la mutilación aparecen entre las torturas que los esclavistas aplicaban junto con los cortes de nariz o de orejas, la castración y las marcas de fuego en distintas partes del cuerpo. Los amos no se contentaban con menos para escarmentar a los transgresores. Tan sólo quedaba una salvedad; quedaban prohibidas las mutilaciones que le impidieran al esclavo cumplir la jornada que por

ley tenía que comenzar al alba y terminar doce horas después, al ponerse el sol”.⁵

Definitivamente la Real Cédula de 1789, reproducida en la imprenta de la Viuda de Ibarra, en Madrid, puede considerarse como el compendio general de la legislación para esclavos. Su título, en lenguaje original, reza de la siguiente manera:

Real cedula de su majestad sobre: la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias, e islas filipinas, baxo las regias que se expresan. Está dividida en catorce capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

- Capítulo I: Educación.
- Capítulo II: De los alimentos y vestuario.
- Capítulo III: Ocupación de los esclavos.
- Capítulo IV: Diversiones.
- Capítulo V: De las habitaciones y enfermería.
- Capítulo VI: De los viejos y enfermos habituales.
- Capítulo VII: Matrimonios de esclavos.
- Capítulo VIII: Obligaciones de los esclavos y penas correccionales.
- Capítulo IX: De la imposición de penas mayores.
- Capítulo X: Defectos, o excesos de los dueños o mayordomos.

4 S. de Friedemann, Nina y Arocha, Jaime. *De sol a sol*. Editorial Planeta, Bogotá. Colombia. 1986, p. 15.

5 *Ibid.* P. 16.

- Capítulo XI: De los que injurian a los esclavos.
- Capítulo XII: Lista de esclavos.
- Capítulo XIII: Modo de averiguar los excesos de los dueños o mayordomos.
- Capítulo XIV: Caja de multas.

Resistencia a la esclavitud: Palenques y cimarrones

El sistema esclavista adoptado en América desde el siglo XVI afrontó fuerzas contradictorias como las doctrinas filosóficas que abogaban por la libertad, las político - económicas que trazaban la rentabilidad y los intereses creados, y los generados por su propio sostén, el negro esclavo, desde la resistencia al trabajo forzado.

Este negro esclavo, ya fuera en forma individual o colectiva, realizó prácticas que atentaban contra el sistema (consciente de ello o no), como el suicidio, la huida y los levantamientos o rebeliones. La más generalizada fue la huida o cimarronismo como se le llamó desde un principio. Los esclavos que huían formaron palenques. Palenque sería, pues, el refugio escogido por los esclavos prófugos para construir comunidad (Cimarronas, por retomar el calificativo de sus integrantes). **“... Para ser viables, las comunidades cimarronas tenían que ser casi inaccesibles, y las aldeas se**

hallaban generalmente ubicadas en inhóspitas áreas apartadas”.⁶

Aquiles Escalante nos presenta una definición clara y concreta al respecto. **“En todo el continente americano, el negro reaccionó de diversas maneras contra la explotación, bien llevando una vida ociosa, desempeñando mal sus labores, rebelándose o fugándose individual o colectivamente para formar palenques, que eran grupos de negros cimarrones que se amparaban en la tupida vegetación intertropical para defender su cultura”.**⁷

Richard Price identifica una serie de características comunes a estas sociedades cimarronas o palenques que, por lo demás, eran muy temidas por la sociedad señorial por su clandestinidad y por el temor de que los esclavos pudieran tomar represalias contra ellos:

1. Buscaban lugares inhóspitos y apartados de la sociedad dominante.
2. Los cimarrones adquirían habilidades en la “guerra de guerrillas”, como la facilidad de adaptación y movilización de ataque y retirada y la dependencia de terceros o “redes de inteligencia confiables entre los no cimarrones”.
3. Se adaptaban económicamente al ambiente, cultivando los

“En todo el continente americano, el negro reaccionó de diversas maneras contra la explotación, bien llevando una vida ociosa, desempeñando mal sus labores, rebelándose o fugándose individual o colectivamente para formar palenques, que eran grupos de negros cimarrones que se amparaban en la tupida vegetación intertropical para defender su cultura”.

6 Price, Richard. *Sociedades cimarronas*. Editorial Siglo XXI, México. 1981, p. 15.

7 Op. Cit. *El negro en Colombia*. P. 72.



- mínimos productos que les garantizaban su supervivencia
4. Incapacidad de manufacturar por lo que su dependencia y relación con la sociedad mayor, aunque de manera ilegítima, continuó a través de terceros (blancos, indios, y otros esclavos o libertos) los que a cambio cubrían intereses individuales, sobre todo, ganancias en el intercambio de productos.
 5. Por las condiciones señaladas eran también comunidades en conflicto, “en lucha por su simple existencia”.
 6. Culturalmente presentaron “una composición sincretista”, dado por la correlación entre sus recuerdos o tradición africana y el nuevo orden en el que fueron implantados.⁸ Sin embargo, no debemos buscar estas características con toda su complejidad en todas las comunidades cimarronas, pues el estudio realizado por Price corresponde de manera más concreta al Caribe americano y a las representaciones del sur de Estados Unidos y el Brasil.

Retomando el problema inicial, la huida como reacción repulsiva al sistema esclavista, fue una alternativa que el negro eligió desde momentos muy cercanos a su misma introducción como mano de

La Costa Atlántica como el lugar donde se presentaron las primeras fugas y las primeras sociedades cimarronas emprendidas por los africanos recién llegados que pretendieron conformar, desde los palenques, comunidades autónomas, cerradas a la sociedad mayor, con base en sus tradiciones africanas.

obra. Ya desde fines del siglo XVI, la huida de negros esclavos en la Costa Atlántica representaba un problema para la sociedad, pues con ello los prófugos “no sólo privaban a los propietarios de esclavos de su propiedad, sino que, formando comunidades fugitivas o palenques, constituían una amenaza para la estabilidad de la misma sociedad esclavista”⁹

McFarlane ubica la Costa Atlántica como el lugar donde se presentaron las primeras fugas y las primeras sociedades cimarronas emprendidas por los africanos recién llegados que pretendieron conformar, desde los palenques, comunidades autónomas, cerradas a la sociedad mayor, con base en sus tradiciones africanas. Estos primeros palenqueros fueron distintos a las comunidades cimarronas surgidas posteriormente en el siglo XVII en el sur - occidente colombiano, por cuanto con un número superior de esclavos criollos nacidos en Nueva Granada (los cimarrones de los primeros palenques eran bozales, o sea los traídos en la trata desde África), conformaron comunidades más abiertas y dispuestas a convivir y/o a transar con la sociedad mayor.¹⁰

El problema del cimarronismo llegó a oídos de Felipe II, desde el mismo siglo XVI. Éste, tratando

8 Cf. Price, Richard. *Sociedades cimarronas*. Editorial Siglo XXI, México. 1981. Pp. 13-39.

9 McFarlane, Anthony. “Cimarrones y Palenques en Colombia: siglo XVIII”. En *Revista Historia y Espacio*, No. 14, Univalle. Santiago de Cali. Colombia. 1990, p. 55.

10 Cf. Pp. 76 – 78.

de infundir alguna temeritud entre los negros esclavos, dispuso en mayo de 1578 que “si la fuga se prolongaba diez días se le cortase el miembro genital por ser castigo que temen más, que no ahorcarlos como se suele hacer”¹¹

Medidas también se tomaron en la Nueva Granada donde las autoridades crearon reglamentos para el asunto, que iban desde el denunció y registro de los negros huidos, represalias y expediciones de recaptura, hasta terribles castigos personales de cincuenta y cien azotes. En Cartagena, el Cabildo dispuso que: “ Ydem se acordó y mandó que ningún negro ni negra se a osado de ser yr ausentar del servicio de sus amos, so pena a que el negro o negra que ansi se huyere e ausentare de sus amos, y andubiere ausente de su servicio quience días cumplidos, caiga e incurra el tal negro o negra en pena de cien azotes, los cuales si se den en esta manera; que un día por la mañana, sea llevado a la picota de esta ciudad, en la cual sea amarrado y puesto, y le sea puesto un pretal de cascabeles atado al cuerpo y de esta manera le sean dados los dichos azotes cumplidamente, y después de darlos, se quede el dicho negro por todo aquel día amarrado en la dicha picota, para que los negros

San Basilio fue el palenque que más trascendió, dejando huellas de africanía en el habla y cantos fúnebres en los afrodescendientes de hoy. Menos suerte corrieron otros palenques.

le vean sin que ninguna persona sea osado de quitallo de allí por todo aquel día, so pena de veinte pesos, para el juez...”¹²

Varios fueron los palenques en las inmediaciones de Cartagena: El palenque de San Basilio, Tabacol, Matudere y Matuna, conformados por cimarrones que se habían fugado, desde los tiempos mismos de Pedro de Heredia, quizás esclavos ladinos algunos de ellos, de los que se trató anteriormente. San Basilio fue el palenque que más trascendió, dejando huellas de africanía en el habla y cantos fúnebres en los afrodescendientes de hoy. Menos suerte corrieron otros palenques. Por ejemplo el de Matuna, aunque contaba con un gran líder, tuvo funesto fallido: según una carta del gobernador de Cartagena, Don García Girón, del 28 de Marzo de 1621 y dirigida al Rey.

“... cuando llegué a gobernar esa provincia una de las cosas que hallé más dignas de remediar fue un alzamiento que abía abido en esta ciudad de unos negros cuyo caudillo y capitan fue un negro llamado Domingo Bioo Negro tan belicoso y baliante que con sus embustes y encantos se llevaba tras de sí a todas las naciones (que hoy se dicen nacionales) de Guinea que abía en esta ciudad y Provincia hizo tanto daño tantas muertes y alboroto que hizo gastar

11 Arboleda, Gustavo. *Historia de Cali*. Documento. Santiago de Cali. 1928, p. 50.

12 Arrazola, Roberto. *Palenque, primer pueblo libre de América*. Ediciones Hernández. Cartagena. Colombia. 1970, p. 25



a esta ciudad más de doscientos mil ducados y sin poder castigarle ni a él ni a los negros alzados que traía consigo se tomó con él medio muy desigual y se le consintió que viniese a poblar a veinte leguas de aquí con todos sus soldados los cuales todos hicieron y fundaron un pueblo que se llamó Matuna sitio fuerte entre unas ciénagas y caños de agua y fortificándose en él con muchos palenques, nunca consintió dicho Domingo Bioo que ningún español entrase con armas en su pueblo y a los alcaldes de la hermandad que acaso fueron por allí a correr la tierra los desarmó diciendo que en su jurisdicción no habían de entrar gente armada porque él era Rey de Matuna y llegó a tanto su atrevimiento que se Yntitulaba con este apellido y si acaso venía a esta ciudad era con gente armada finalmente todos los negros de esta provincia y ciudad que pasan de 20 mill le tenían tanto miedo y respeto y el era tan belicoso y atrevido que cada día se temía algún alzamiento y todos los vecinos de esta ciudad que son hartos que tenían estancias cerca del pueblo de este negro le reconocían y regalaban finalmente este Domingo Bioo hera recitaculo de todos los urtos y fuga de los negros de esta ciudad por lo cual toda ella me pedía el remedio, sucedió que una noche cerró con la guardia del predio de esta ciudad

el dicho Domingo Bioo tirándoles muchos botes de lanza y sus compañeros le desampararon porque no quisieron atravezarse con la guardia y así le prendieron y me lo traxeron a las diez de la noche, yo le fui poco a poco fulminando su proceso y allándole muchas culpas y muertes y que toda esta ciudad clamaba que se aorcasse, pero yo fui tomando el pulso a este caso por los inconvenientes que podían resultar, alle los ánimos de sus compañeros tan reducidos a obediencia que me pareció que el dicho Domingo Bioo muriese por justicia y así se ahorcaron a los diez y seis de marzo con lo cual han quedado todos los negros muy quietos y pacíficos...".¹³

La acción de huir era emprendida de manera individual o colectiva, dependiendo del objetivo del esclavo. Desde esta premisa, Mcfarlane establece dos categorías de esclavos prófugos: los que reaccionaban y huían con el fin de mejorar o moderar las condiciones socio - económicas del sistema, y los que huían en busca de construir sus propias comunidades. El motivo inmediato que llevaba a los primeros a huir era el evadir un castigo del amo, evadir la Ley o recurrir a ella, y las malas condiciones de vida. Huían para quejarse ante las autoridades de los maltratos y abusos y algunas veces

para que intercedieran ante 'su amo' para que lo vendiera a otro; mientras que para los segundos, el motivo más inmediato para su fuga era su fuerte rechazo al sistema esclavista, siendo, de esta manera un acto de resistencia más agresiva que el anterior.

Por su parte, Hermes Tovar, al analizar las opciones que tenía el negro para obtener su libertad, establece las otorgadas por la Corona, por la legislación vigente y las obtenidas por medio de la resistencia. Al respecto señala que esta opción **"estuvo ligada a la decisión de los negros de arrebatarse a los amos y al sistema colonial su propia libertad, ya fuera mediante la creación de palenques o de fugas a espacios donde era viable alcanzar la libertad"**.¹⁴

Sin embargo, el autor señala que esta opción no fue la vía más recurrida por cuanto los negros al huir y construir sus propias comunidades, éstas estarían al margen de la ley y por tanto de la sociedad, lo cual significaba que su posibilidad de sobrevivir era escasa: **"Estas burbujas de oxígeno puro estaban en contradicción con una realidad en donde predominaban formas más conciliadoras, pero más eficaces y menos traumáticas. Construir economías al margen de los mercados, de la**

¹³ Ibid. Pp. 56-57.

¹⁴ Hermes, Tovar. *De una chispa se forma una hoguera: esclavitud, insubordinación y liberación*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. Colombia. 1992, p.25

sociedad y de la lucha de otros grupos de negros, conllevaba el riesgo de convertirlos en simples bolsones de resistencia y en focos de delincuencia. Sobre todo en núcleos factibles de ser arrasados por las fuerzas coloniales destruyendo el esfuerzo colectivo, social y político de negros y de libres arrojados en lugares inhóspitos”.¹⁵

La huida de una u otra forma, individual o colectiva, con el propósito de reclamar mejores tratamientos y mejores condiciones de vida, o para aislarse de manera más radical del sistema y buscar conformar su propia sociedad, fue una manifestación activa del rechazo del negro esclavo al sistema esclavista, y a partir de dicho rechazo, ir ganando espacios para sí, en la recuperación de todo lo que había perdido como individuo y como ser social: su libertad, sus valores y principios, sus derechos a la familia, su interrelación con los demás, su vida.

Resistencia negra en el Pacífico: el Palenque de El Castigo

Ubicado en la cima de la cordillera Occidental y al norte de la Hoz de Minamá, en el centro del Valle del Patía. Sus orígenes se remontan a la intensa resistencia de los indios Sindagua, desde

mediados del siglo XVI, y a la colonización española en su entonces territorio del Valle del Patía. Un siglo después de intensa resistencia, los Sindagua son finalmente dominados y obligados a despejar el camino colonizador por la presión de la Gobernación de Popayán, en la primera mitad del siglo XVII, cuando las expectativas del auge de la explotación minera en la Costa Pacífica y pueblos del Cauca con yacimientos del preciado metal como Iscuandé, Barbacoas y Almaguer, así lo requería.

Así, la derrota final hacia 1635, deja como saldo 84 de ellos muertos en un sitio que se llamó desde entonces y, hasta mediados del siglo XVIII, *El Castigo*, aludiendo a la masacre sufrida por los Sindagua. En adelante, *El Castigo* fue el asiento de esclavos huídos de las haciendas y minas de los principales centros esclavos del sur-occidente colombiano y las minas del Pacífico y aun de aquellos que muy tempranamente habían adquirido su libertad.

Francisco Zuluaga R. señala que: “... no conocemos el momento exacto en que se inicia el palenque de El Castigo, sin embargo sabemos que hacia 1732 este palenque era el principal centro de reunión y refugio de los negros esclavos huídos de las minas del Pacífico, y de todo el

La huida de una u otra forma, individual o colectiva, con el propósito de reclamar mejores tratamientos y mejores condiciones de vida, o para aislarse de manera más radical del sistema y buscar conformar su propia sociedad, fue una manifestación activa del rechazo del negro esclavo al sistema esclavista.



sur occidente de la actual Colombia, y que para entonces poseía dos poblados con sus respectivas iglesias”.¹⁶ (Francisco Zuluaga, “El Patía: Un caso de producción de una cultura”, en: *La participación del negro en la formación de las sociedades latinoamericanas*. Instituto Colombiano de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá, pág. 84, 1986).

Al parecer, los cimarrones asentados en *El Castigo* quisieron acogerse, en cierta medida, al orden clerical de la sociedad mayor, pues a fines de 1731 o a comienzos de 1732, “dos mulatillos y un negro” de *El Castigo* se presentaron en Pasto para solicitar: “... en nombre de todos los que estaban retirados en aquel sitio, así esclavos como libres, cura que les administre los santos sacramentos para vivir como cristianos, pues sólo lo eran en nombre por falta de quien los eduque como párroco...”.¹⁷ Como respuesta a la solicitud de los palenqueros, las autoridades deciden encargar al cura más cercano a *El Castigo*, el de *El Tambo Pintado*, Miguel de España, para que inspeccionara el palenque y se encargara de su adoctrinamiento.

Este cura encontró que el palenque comprendía dos pobla-

ciones y que: “Ya tienen iglesia y casa en el pueblo que hoy llaman los negros Nachao y a esta población se añade otra que dista medio día de camino de ella llamada Nalgua, también con su iglesia, capaces la primera estar en ella doscientas personas, y en la segunda ciento...”.¹⁸

El mismo cura señala la forma como los negros se habían organizado, y que Francisco Zuluaga califica como “una economía estacional y de subsistencia”. “... Los habitantes de ese país no moran continuamente en sus pueblos porque se retiran a su granjería que tienen en las playas de ríos, buscando un grano de oro para su mantenimiento y vestuario en que se ocupan cinco a seis meses desde junio hasta fines de octubre, y sólo se recogen a sus habitaciones otros seis meses, que son de noviembre hasta junio”.¹⁹

Después de estas primeras exploraciones al palenque, el cura inició las gestiones para establecer una parroquia. También se solicitó al Cabildo de Popayán y a la Audiencia de Quito, que se extendiera una cédula en la que se otorgaba perdón general a los palenques de Cartagena y Panamá y a los fugiti-

vos establecidos en el palenque de *El Castigo*.

Francisco Zuluaga señala que la documentación existente sobre el palenque es muy poca y sus huellas terminan perdiéndose en las gestiones y trámites legales, y aun alegatos, entre el cura España y las autoridades civiles de la Gobernación de Popayán, pues si bien los palenqueros se hallaban dispuestos al ‘orden cristiano’ de la sociedad mayor, no lo estaban con la presencia de autoridades civiles en sus territorios. Ante el acercamiento logrado por el cura, las autoridades coloniales pretendieron también incursionar al palenque: situación que no permitió el cura ante el temor de una actitud radical de los esclavos de no permitir ni siquiera la presencia de la iglesia en su palenque.

Sin embargo, parece que el palenque termina confluyendo en el proceso de asentamiento y conformación de la sociedad y cultura patianas.

Por los mismos años del surgimiento del palenque de *El Castigo*, se presentaron dos procesos paralelos: por un lado, la consolidación de la hacienda patiana, como unidad económica, la cual integraba la explotación minera y los grandes

16 Zuluaga, Francisco. “El Patía: un caso de producción de una cultura”, en: *La participación del negro en la Formación de las sociedades latinoamericanas*. Instituto Colombiano de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá. Colombia. 1986. P. 84.

17 Zuluaga, Francisco. *Guerrilla y sociedad en el Patía*. Archivo Central del Cauca, Cabildo, Tomo 11, Folio 35v, editorial Facultad de Humanidades, Univalle, Santiago de Cali, Colombia. 1993, Pág. 34

18 Ibíd. A.C.C. Libros de Cabildo. Fol. 49.P. 35.

19 Ibíd. P. 35.

hatos ganaderos, a cargo de terratenientes y mineros del Valle y Popayán, de otro lado, se presentó una migración de negros libres o fugitivos hacia el Patía.

Según Francisco Zuluaga: **Un mapa que se construyera tratando de localizar las haciendas del Patía en el siglo XVIII, posiblemente mostraría el valle distribuido en su totalidad, entre unas cuantas haciendas en las que, rigiéndonos por los documentos notariales, se daría casi exclusivamente el régimen esclavista. Sin embargo, al mismo tiempo y distribuidos en las orillas de los ríos y en los intersticios de titulación dudosa de las haciendas, el Valle se fue poblando de familias de negros libres o huidos que en condición de libres de facto, fueron construyendo su propia forma de vida.**²⁰

Este proceso se consolidó con la fundación del pueblo de San Miguel de Patía en 1749, en pleno centro del Valle y en tierras donadas por un pardo libre llamado Fabián Hernández, vecino de Popayán y residente en el valle del Patía, Nuestra Señora del Valle. Este pueblo se **“transformó en el centro de una nueva sociedad, compuesta por negros huidos de las minas de Barbaças, Iscuandé y de las haciendas del Valle del Cauca”**.²¹

El mismo autor nos muestra claramente el proceso: **“Tras encontrar una pareja con la que iniciaban una unión libre, se ubicaban en una pequeña parcela, o en la orilla del río o quebrada, donde construían una choza y establecían un platanar. Así iniciaban una vida libre en la que, poseyendo su unidad doméstica obtenían su sustento alternando el mazamorreo y el trabajo esporádico – en calidad de peones – en las haciendas”**²²

El palenque del río Saija

En el Archivo Central del Cauca, bajo la asignatura AGN Sección Anexo, Fondo de Minas, se encuentra un documento que confirma la existencia de una sublevación de ochenta esclavos de las minas de dicho río a comienzos del siglo XIX. En la carta remisoria, fechada en Popayán el 4 de marzo de 1819, el gobernador Pedro Domínguez le envía al rey un oficio donde le anexa el informe de la expedición organizada por Manuel Silvestre Balverde, Teniente de Gobernador de Micay, para someter a los sublevados.

Según el documento inédito, el desarrollo de los acontecimientos fue el siguiente:

Exmo. Señor

La copia q. Incluyo a V:E: lo es del oficio que acabo de recibir del teniente de gobernador de Micay dn. Manuel Silvestre Balverde. Por su contenido se impondrá V Exa. de la expedicion qe. Formo para aprehender a varios negros qe. de las minas del rio Sayja se han sublevado contra sus verdaderos, unos y otros negando la esclavitud y como a la fha graduo pasar de ochenta esclabos los q. han formado aquel palenque prevengo a dho teniente, reuna una expedicion de toda la gente qe. pueda llevar armas y qe. atacandolos deshaga esta reunion, qe. puede sernos tan perjudicial se con tpo. no se corta. Tambien le prevengo qe. tomando conocimiento del numero de esclabos q. faltan en cada mina, paguen los duenos a prorrata el costo que tenga la referida expedicion: E igualmente qe. quantos negros coja los asegure y me de inmediatamente parte por extraordo. Pa. Verificarlo yo a V. E. A fin de qe. me / en este particular sus superiores orns.

*Dios que. a v. e. ms. as. Popayan
Marzo 4 de 1819.*

PEDRO DOMÍNGUEZ

Indudablemente, ni la coerción ni la represión fueron obstáculos

20 *Ibíd.* P. 47.

21 *Ibíd.* P. 48.

22 *Ibíd.* Pp. 48-49.



para detener las ansias de libertad de los esclavos. Aunque ésta les significaba un aislamiento casi definitivo de la sociedad, lo prefirieron así antes que una vida en cautiverio.

**Periodo republicano: siglo XIX
Ley de abolición
de la esclavitud. ¿De esclavo
a ciudadano?**

Con la proclamación de la Independencia, en 1819, se dio comienzo a un nuevo orden, el Republicano, que ideológicamente descansaba bajo la proclama de constituirse por ciudadanos libres, sólo que con severas restricciones para la mayoría de la población, pues se mantuvo la esclavitud hasta mediados del siglo y el estatuto legal de los indígenas como tributarios y menores de edad para transar.

El nuevo orden empezó a gestarse desde comienzos del siglo XIX, impulsado por una gran crisis del régimen colonial, en el que su principal institución, la esclavitud, había dejado de ser rentable; la minería había entrado en franca decadencia, los criollos ansiaban tomarse el poder político y los mestizos, mulatos, pardos y negros libertos habían alcanzado un gran aumento demográfico. A todo esto se le puede sumar las nuevas políticas económicas europeas que empezaban a llegar a América:

la Ilustración, el Capitalismo y el Libre Comercio. Si se tiene en cuenta sólo estos tres puntos, ¿para qué continuar con la esclavitud y mantenerse como colonia de una metrópoli? Había que liberar masas, integrarse al mercado libre con Inglaterra, sin restricciones políticas de la metrópoli. Se debía dar el cambio. Sin embargo, la naciente República conservó las políticas continuistas del sistema colonial, en el sentido de que la estructura socio-política se mantuvo sin modificaciones profundas: el poder sólo pasó de las manos de un reducido grupo a otro, que de una u otra forma compartían un mismo lugar en la sociedad, españoles y criollos, con la diferencia que los primeros detentaban el poder político, ocupando los principales cargos de la administración colonial y controlando las rentas que debían salir para la metrópoli, mientras que los criollos, sólo tenían acceso a cargos secundarios de la administración. **“Con la República, la función principal no era ya extraer el excedente económico para España, sino obtenerlo para los criollos que lograron la emancipación”.**²³

El monopolio sobre la tierra se conservó y la pirámide social siguió siendo básicamente la misma, la vida jerárquica se mantuvo, pero en adelante los privilegios administrativos pasaron al pequeño núcleo

Con la proclamación de la Independencia, en 1819, se dio comienzo a un nuevo orden, el Republicano, que ideológicamente descansaba bajo la proclama de constituirse por ciudadanos libres, sólo que con severas restricciones para la mayoría de la población, pues se mantuvo la esclavitud hasta mediados del siglo.

23 Tirado Mejía Álvaro, “El Estado y la política en el siglo XIX”, En: *Nueva Historia de Colombia*. Editorial Planeta, T. II. Bogotá. Colombia. 1989.

de criollos. Al decir de Tirado Mejía, **“La misión civilizadora se prosiguió entonces justificada en la soberanía popular, base constitutiva de la república y encarnación de la igualdad entre las desigualdades”**.²⁴

Los proyectos constitucionales plasmaban una República jerarquizada donde, como ya se ha venido diciendo, la esclavitud se conservó y se restringió la nacionalidad, la ciudadanía y el sufragio, aunque las guerras de independencia se hicieron a nombre de la igualdad. Si bien la independencia política respecto de España se logró definitivamente en 1819, lucha que se había iniciado desde el famoso grito de Independencia en 1810, la igualdad tardó en manifestarse en los textos constitucionales, y la abolición definitiva de la esclavitud, que había sido prometida, a los mejores esclavos, tardó hasta 1851.

La Constitución de la Nueva Granada, en 1832, establecía en su artículo 5, que eran granadinos por nacimiento los hombres libres y los libertos que reunieran determinados requisitos de residencia o amor a la República, o los hijos de los esclavos nacidos libres, pues la Ley 21, de julio de 1821, había decretado libertad de vientres, o Ley de Manumisión de Partos. Sin embargo, para los hijos de esclavos que nacieron con posterioridad a

esta ley, se había establecido que debían permanecer sirviendo a los amos de sus madres hasta los dieciocho años, pues debían indemnizar a aquellos por los gastos de alimentación y vestido durante el período de sujeción y aun después de los dieciocho años, a pesar de que ya eran libres, se les obligaría a trabajar en labores de “tierras incultas”.

Y había más restricciones constitucionales. El Derecho de Ciudadanía sólo lo podrían gozar los varones que fueran casados o mayores de veintiún años, siempre y cuando supieran leer o escribir y siempre que no se fuera sirviente o jornalero. Es más que obvio que esta legislación dejaba por fuera a la masa que se pretendía liberar. Era una forma más de mantenerlos marginados de la sociedad, no eran aún ciudadanos.

La Constitución de 1843 ratificó estos mandatos sólo con algunas modificaciones, por supuesto, no a favor de los esclavos y libertos: El derecho de ciudadanía se le otorgaría a los mayores de veintiún años que, cumpliendo con los requisitos anteriores de la Constitución de 1832, tuvieran bienes por 300 pesos o rentas de 150 pesos al año y supieran leer y escribir. Entonces, los recién libertos seguirían siendo no ciudadanos, sin tierras y sin medios de producción. El marco

El Derecho de Ciudadanía sólo lo podrían gozar los varones que fueran casados o mayores de veintiún años, siempre y cuando supieran leer o escribir y siempre que no se fuera sirviente o jornalero. Es más que obvio que esta legislación dejaba por fuera a la masa que se pretendía liberar.



filosófico de aquellos estatutos encuentra asiento en el Derecho Natural, según el cual todos los hombres eran iguales, pero esa igualdad al ser aplicada al origen y el derecho del sufragio quedaba restringida a los nacionales ciudadanos que cumplieran los requisitos anteriormente detallados contrariando, desde luego, los preceptos de la Ley.

En 1847, la Ley 29 de mayo estableció: **“El concierto forzoso para los hijos de esclavos libres, entre los 18 y 25 años, destinándolos a un oficio, arte, profesión y ocupación útil, concertándolo a servir con su antiguo amo o con otra persona de respeto que pueda educarlo e instruirlo. Los que no se concertasen, o se fugasen, serían considerados vagos y destinados por el alcalde al ejército permanente”**.²⁵

Así las cosas, ¿cuál libertad era la que se promulgaba? Hasta el último momento se trató, por algún medio de sujetarlos decretando normas represivas, enmascaradas en un discurso paternalista de ‘educarlos e instruirlos’. La libertad definitiva tuvo que esperar hasta 1851, cuando ya el soporte económico lo que requería era liberación de cargas. Los esclavistas con toda la crisis aurífera se habían quedado

con una fuerza de trabajo estancada, mientras que otro sistema económico y contractual resultaba ya más rentable: el jornalero, el obrero y el arrendatario. Esas fueron las primeras formas precapitalistas que se conocieron en el país.

Quedaba pues un gran grupo humano con plena libertad, pero sin tierras, sin medios de producción, sin rentas, analfabetas, sin otra opción que ser esclavo; podía pasar a ser jornalero, arrendatario, peón o sirviente, es decir, el liberto seguía ocupando los lugares inferiores de la sociedad. Se pasó de la esclavitud- propiedad a la esclavitud del jornal.

Como podemos apreciar en los artículos 3 y siguientes, al esclavista se le pagó e indemnizó por cada esclavo, asumiendo el Estado la compra de cada uno de ellos. Sin embargo, no se generó una medida realmente revolucionaria, pues: “La ley, al mismo tiempo, no le reconoció a nuestros antepasados derechos políticos, económicos, sociales y culturales, que les permitiera salir de esa situación de indigencia general en que se encontraba el negro, todo lo que había construido se le desconoció”.²⁶

De tal modo, el liberto quedó marginado y condenado a vivir en la miseria. Definitivamente,

los primeros libertos no fueron considerados ciudadanos colombianos porque no tenían derechos políticos: **“Nuestros antepasados no podían transitar libremente por los pueblos de los blancos, fueron condenados a someterse al sistema de servidumbre en una hacienda o a vivir en “Paz” en lo profundo de la selva o cabeceras de los ríos, lo que significó vivir marginados y abandonados por el Estado que no los consideraba parte de Colombia”**.²⁷

Dicotomía entre lo formal y lo real

Ante la legislación jurídica, el negro siempre estuvo en desventaja; nunca fue mirado como ser humano, aunque en algunas leyes locales y particulares, así se quiera aparentar. Por ejemplo, en Santo Domingo, las Ordenanzas Antiguas de 1528 y las Ordenanzas Testimoniales de 1535, reconocen algunos “derechos” a los esclavos como el derecho a vender, a ser bautizado, a casarse por voluntad propia, a ser enterrado en cementerio católico y a no ser objeto de abuso sexual las mujeres. Frente a la coerción y la represión marcada de las leyes generales, estos reconocimientos no pasan de ser simples mandatos de conciencia,

25 *Ibíd.* P. 158.

26 *Ibíd.* P. 158.

27 Castro Hinestroza, Rudencio. “*Los derechos étnicos y negros constitucionales y la propiedad ancestral de su territorio*”. En: *Contribución Africana a la Cultura de las Américas*. Colcultura. Bogotá. Colombia. 1993, p126

inocuos e inoperantes que se convirtieron en letra muerta porque al sector esclavista le interesaba que el *corpus* legislativo fuera difuso e ineficiente.

Lo sorprendente es el hecho de que en la mente del legislador, a pesar de la injusticia de la norma, se reflejaba la idea de que se le estaba haciendo un bien supremo al esclavo (Síndrome de Legitimidad). En el documento ya mencionado del Licenciado Francisco de Auncibay de 1592, se puede leer lo siguiente: “Los negros no reciben agravio porque les será muy útil a los mismos sacarlos de Guinea, de aquel fuego y tiranía y barbarie y brutalidad donde sin ley ni Dios viven como brutos salvajes, llevados a tierra mejor, más sana para ellos, abundante, alegre, para que mejor se conserven y vivan en policía y religión de que conseguirán muchos bienes temporales y, lo que más estimo, espirituales; que porque la nación de los negros es muy capaz de ellos será sumo beneficio si se les concediere e injuria denegándoselos...de manera que ser esclavo es como hijo y como compañero y familiar y se le hace sumo beneficio al que le da la ley tutor, amo y padre y señor...”.²⁸

Efectivamente, se comprueba un contraste muy marcado entre lo FORMAL y lo REAL de la

juridicidad para los afrocolombianos. La Ley de Manumisión de Partos, en su contenido, muestra una “benevolencia” inusitada en su redacción. No hay duda del carácter humanista y paternalista que anima al legislador (Síndrome de Hipocresía). Veamos algunos apartes de los términos en los cuales está presentada la mencionada ley en el Acta 26, sesión del día 28 de mayo de 1821:

“Cuando los pueblos de América concibieron el generoso y magnánimo designio de sacudir la opresión peninsular, no se propusieron por objeto las ventajas y comodidad de una sola clase de hombres o familias. Si la Europa, en tortuosas sendas de su atroz y avarienta política solo ha pensado el despoblar en África para llenar la América de las víctimas de su codicia, los nacientes gobiernos de ésta, ilustrados por la religión y la humanidad han dirigido todas sus miradas a la común felicidad de sus habitantes y principalmente de esta numerosa porción del género humano, que ha sido en todos los tiempos la más desgraciada... El Congreso de Colombia, íntimamente persuadido de que ningún gobierno puede ser justo y no merecer la protección del Todopoderoso si no emplea su autoridad y fuerzas en la ventaja de sus semejantes,

y enseñado por la historia de los siglos que la supresión de la esclavitud debe ser un medio seguro de mejorar las costumbres públicas y una fuente inagotable de prosperidad y abundancia en los importantes ramos del comercio, agricultura y minas...

Decreta:

Artículo 1. Los hijos de las esclavas que nazcan desde el día de la sanción de la ley serán libres, y como tales se inscribirán sus nombres en los registros cívicos de las municipalidades y libros parroquiales.

Artículo 9. El que acredite haber manumitido diez esclavos que no sean de aquellos que por su avanzada edad o enfermedades no puedan subsistir por sí, será honrado con un escudo de oro que tendrá esta inscripción: Ciudadano Benemérito de la República y Amigo de la Humanidad, y que se decretará por el poder ejecutivo a nombre de la República.

Artículo 14. El primer día de Pascua de Resurrección, en memoria de tan santa Festividad, se hará la manumisión de los esclavos, libertando el número de ellos a que alcance el fondo recaudado. El valor se satisfará a los amos por una justa tasación, escogiéndose los más honrados



y más ancianos para que puedan gustar, por algún tiempo y antes de descender al sepulcro, de las dulzuras de la libertad”.

Paradójicamente, la misma ley incluye los siguientes artículos:

“Artículo 2. Será una obligación previa de los dueños educar y mantener a los niños hijos de éstas que nazcan desde el día de la publicación de la Ley, por éstos, en recompensa, deberían indemnizar de los gastos impedidos en la crianza, prestando a aquellos sus obras y servicios hasta la edad de 18 años cumplidos.

Artículo 3. Si antes de cumplir la edad señalada quisieran los padres o parientes del esclavo o extraños sacarlo del poder del amo, pagarán a éste lo que regule justo por los alimentos que le ha suministrado, lo que se hará por un avenimiento privado o por el prudente arbitrio del juez.

Artículo 18. Los esclavos que se vayan libertando se aplicarán a los destinos en que puedan ser más útiles a la sociedad, teniéndose presente que nada será más ventajoso a ésta como dedicarlos a la labor de las tierras incultas, principalmente las de los caminos reales, de las que se les dará en plena propiedad una porción que alcancen a cultivar, sin que obste para esto el registro o compo-

En la Constitución Política de Colombia están efectivamente consagrados los derechos de todos los ciudadanos en términos de igualdad ante la ley, dentro de la multietnicidad y pluriculturalidad establecidas por mandato de la Asamblea Nacional Constituyente. Pero este no es suficiente.

ción que hayan hecho de dichas tierras algunos propietarios, pues por el mismo hecho de tenerlas abandonadas han perdido el derecho a ellas”.

Este contraste es característico en todo lo que tiene que ver con las comunidades negras y marcan un verdadero abismo entre “el espíritu de la ley” y la realidad del negro. En la Constitución Política de Colombia están efectivamente consagrados los derechos de todos los ciudadanos en términos de igualdad ante la ley, dentro de la multietnicidad y pluriculturalidad establecidas por mandato de la Asamblea Nacional Constituyente. Pero este no es suficiente. Un simple análisis a la situación actual de los afrodescendientes, a la luz de toda la legislación que los afecta desde la implementación y desarrollo del Artículo 55 Transitorio de 1991, muestra que la tan mencionada Ley 70 en sus diferentes Decretos Reglamentarios,* no han generado efectos reales tangibles ni cuantificables; se han convertido solo en una “luz de esperanzas”, por cierto, muy lejos de las intenciones de quienes las promovieron. El nativo del Pacífico se pregunta de qué sirve toda una legislación a mi favor y un título de propiedad colectiva de mi parcela, si no tengo los elementos mínimos para desarrollarla.

* La Ley 70 de 1993 ha tenido una rápida evolución formal y una importante implementación jurídica lograda por organismos oficiales como la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Representantes a la Cámara por circunscripción especial, la Dirección de Asuntos para las Comunidades Afrocolombianas y las Juntas Directivas de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Siglo XX. Ley 70 de 1993 El acceso legal al territorio

El artículo 7 de la Constitución de 1991 acepta el carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana, en vez de monocultural y biétnico, como se delineaba en la Constitución de 1886.

“Art. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”. Además, reconoce la existencia y la legalidad de otros dialectos que, hasta entonces, no eran reconocidos y, aún más, les era negado su reconocimiento en los espacios institucionales.

“Art. 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”.

Si bien del papel a la realidad hay mucha diferencia y, aunque por fin, después de casi 200 años de celebrar el orden republicano y 140 años de la abolición de la esclavitud, se reconoce jurídicamente la existencia de varios grupos étnicos y culturales, significa que el logro real fue el comienzo de un proceso de concientización de toda la nación colombiana acerca del derecho a la igualdad y a la diferencia, que se ha venido implementando en la apertura de proyectos etnoeducativos y étnico-culturales promovidos tanto en la educación

básica, en la secundaria y también en los niveles universitarios.

A partir de la nueva Carta Magna que contempla, además, una serie de normas sobre los derechos fundamentales sobre el ejercicio y control del poder político, los derechos sociales, económicos y culturales, el derecho de propiedad, el respeto a la entidad cultural, a los derechos colectivos y del ambiente, también se dio paso al artículo 55 transitorio, según el cual: **‘Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley’.**

Indudablemente, el Pacífico colombiano ha sido la principal fuente de riqueza de la economía de nuestra nación. De la explotación de sus entrañas se ha nutrido el desarrollo del país, sin que éste contribuya al propio crecimiento de la infraestructura de sus pueblos y ciudades. Por ello se dice que **“al Pacífico se le ha asignado, desde hace tiempo, el papel de proveedor de materias primas e**

Indudablemente, el Pacífico colombiano ha sido la principal fuente de riqueza de la economía de nuestra nación. De la explotación de sus entrañas se ha nutrido el desarrollo del país, sin que éste contribuya al propio crecimiento de la infraestructura de sus pueblos y ciudades.

infraestructura portuaria para los mercados internos y externos”.²⁹

De allí la importancia de la Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolló el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, anteriormente mencionado. La Ley 70 de 1993 garantiza a las comunidades negras, asentadas por más de 200 años en el Pacífico colombiano, dominio sobre dicho territorio y no simplemente escrituras de todas las tierras, y también garantiza plenos derechos tanto a una identidad histórico-cultural como a las formas de desarrollo que sean consecuentes con esa identidad. Esta ley se convierte, así, en el mayor logro político y social de los grupos que históricamente se han mantenido marginados del contexto socio-político del país; claro está, no por su voluntad, sino por toda la realidad que se ha estudiado a lo largo de este trabajo.

Sin embargo, la Ley 70 no es la panacea, es solo una herramienta puntual para que, de aquí en adelante, los grupos negros hagan valer sus derechos constitucionales y logren incursionar más en el ámbito nacional. Finalmente, es importante tener en cuenta la crítica que hace Francisco Zuluaga, estudioso de los temas afrocolombianos, a la Ley en mención, en el sentido de que ella legisla sólo y únicamente

para las comunidades negras del Pacífico y para otras regiones del país siempre y cuando **“ocupen zonas baldías rurales y ribereñas”**, dejando por fuera otras comunidades que no necesariamente se encuentran ocupando dichos sitios, pero que sí pertenecen a la etnia negra y comparten las mismas condiciones históricas que las del Pacífico.

“Para mí es claro que la ley es una gran conquista para el grupo étnico, pero que ella no legisla para todo el grupo sino, en lo fundamental, para las comunidades del Pacífico en la búsqueda de legalizar los innegables derechos que ellos tienen por el ejercicio de una territorialidad sobre tierras que legítimamente son de los negros aunque el gobierno las considere baldías”.³⁰

Siglo XX. Desarrollo y evolución de la Ley 70 de 1993

¿Es Colombia un país realmente pluriétnico y multicultural?

Efectivamente, a partir del Artículo 55 Transitorio que dio origen posteriormente a la Ley 70 de 1993, la evolución jurídica de la normatividad para afrodescendientes y otros grupos étnicos es un hecho real y contundente. El desarrollo normativo donde se

incluye legislación para grupos humanos tradicionalmente excluidos es abundante y focalizado. ¿Significa esto que Colombia ya es un país realmente pluriétnico y multicultural? Las respuestas a este interrogante están en proceso de construcción y serán objeto de un análisis especializado en una próxima oportunidad.

Por ahora, solo es posible destacar el hecho de que en la Carta Magna se ha incluido un importante número de leyes y decretos que abordan abiertamente la situación jurídica de los afrodescendientes en: aspectos constitucionales, en los espacios de participación ciudadana, en la regulación normativa sobre sus territorios, sobre los recursos naturales y mineros, sobre aspectos educativos y, especialmente, declaraciones, pactos y convenios internacionales que están alrededor de los Derechos Humanos. De igual forma, también es destacable la presencia documentada de jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y por el Consejo de Estado. Este evidente cambio de paradigma autoriza a preguntarnos nuevamente: ¿será que en nuestro país, ya se rompió la dicotomía entre lo formal y lo real frente a la aplicación y cumplimiento de la ley que protege la diversidad étnica y cultural?

²⁹ *Ibíd.* P. 205.

³⁰ Zuluaga, Francisco. *Seminario sobre comunidades negras*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Bogotá. Colombia. Agosto de 1995.

Conclusiones: Causas y consecuencias

Causas

La indagación histórica inicial ha demostrado una estrecha aproximación entre las variables marginalidad y exclusión. El cruce entre ellas muestra una relación causa-efecto, es decir, las condiciones de marginalidad están íntimamente ligadas a las diferentes formas de exclusión que han padecido los esclavos africanos y sus descendientes actuales.

En la mayoría de los casos, la exclusión se manifiesta bajo la forma de “invisibilidad”, fenómeno social negativo que los antropólogos definen como aquella estrategia que, conscientemente, ignora o pretende ignorar la actualidad, la historia y los derechos de ciertos grupos humanos por parte de otros individuos que tienen la posibilidad de beneficiarse de algún modo de esta situación.

Esta invisibilidad se ha presentado en diferentes formas, igualmente nocivas para el pleno ejercicio de sus derechos y para el desarrollo de la vida de las comunidades negras que pueblan el Pacífico desde hace quinientos años. Las formas de invisibilidad han sido las siguientes:

Invisibilidad política. Los esclavos negros y sus descendientes jamás fueron incluidos ni considerados como integrantes de la nación. Sus indiscutibles aportes, en

La indagación histórica inicial ha demostrado una estrecha aproximación entre las variables marginalidad y exclusión. El cruce entre ellas muestra una relación causa-efecto, es decir, las condiciones de marginalidad están íntimamente ligadas a las diferentes formas de exclusión que han padecido los esclavos africanos y sus descendientes actuales.

todos los campos, sencillamente no tuvieron cabida a la hora de hacer el balance equitativo de contribuciones. Desde la consolidación de la república en 1819, corrieron 179 años antes de que la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 lograra incluirlos, no sin serios debates para romper la resistencia atávica a este reconocimiento.

Invisibilidad académica. En los textos tradicionales, de amplia difusión en el país, siempre se sostuvo que el descubrimiento de América fue el “encuentro entre dos mundos”, Europa y América. ¿Será cierto esto?. ¿Por qué la historiografía ignoró tan burdamente la presencia de quienes con su trabajo le dieron soporte económico a la nación?.

Invisibilidad racial o xenofobia. La política de Estado manifiesta en la Ley 114 de 1922, llamada también Ley de Inmigración, es clara y contundente. El “blanqueamiento genético y cultural” como elemento básico para “mejorar la raza”, se constituye en un indicador indiscutible a la hora de rastrear las causas de la marginalidad y la exclusión de los afrocolombianos.

Las afirmaciones de Laureano Gómez y Luis López de Mesa, sobre la conveniencia de erradicar la raza negra, solamente por mencionar dos cosas entre muchas, reflejan el sentir de la clase dirigente, frente a la presencia, (o mejor, no presencia), de los afrodescendientes.



La realidad lo demuestra. No hay negros en el gabinete ministerial, tampoco los hay en organismos importantes del gobierno; su escasa presencia burocrática no pasa de cargos secundarios, sin poder de decisión y sin manejo presupuestal. La representatividad parlamentaria es ridícula frente al volumen de población negra que constituye aproximadamente, el 30% del total de los colombianos.

De otra parte, una detenida revisión a la legislación histórica para los esclavos y sus descendientes muestra la evidente relación entre marginalidad y legislación jurídica:

En la primera etapa del dominio español, correspondiente a los siglos XVI, XVII y XVIII, la normatividad jurídica emitida por la Corona española a través de Cédulas Reales y Ordenanzas estaba dirigida solamente a reprimir cualquier intento de movilidad, a obstaculizar la más mínima intención de autonomía de los esclavos; pretendía mantener, a toda costa, su situación de oprimido y marginado social, económico y cultural. “Vivir en orden y en policía”, es el rótulo con que se podría caracterizar el ideal de los juristas.

A este período también corresponden los famosos Códigos Negros (la Real Cédula de Carlos II de 1691 y la Real Cédula de Aranjuez de 1789 de Carlos IV), verdadera legislación opresora de los esclavos, fueron promulgadas, no para mejorar las condiciones del esclavo

al concederle dos horas libres los días festivos, sino para apaciguar el ánimo y la resistencia al sistema esclavista sustentada por el temor a un levantamiento de consecuencias fácilmente predecibles.

El siglo XIX marca la segunda etapa de la evolución legislativa para los afrodescendientes. La Ley de Manumisión de Partos del 28 de mayo de 1821 y posteriormente la Ley de Abolición de la Esclavitud, emitida el 21 de mayo de 1821 para empezar a regir a partir del 1 de enero de 1852, no pasaron de ser unas buenas intenciones, sin efectos reales. Al negro se le concedió la libertad, pero no se le dio existencia política.

La tercera etapa de este recorrido corresponde al siglo XX. En materia legislativa, solo muestra la aprobación de la Ley 70 como desarrollo del Artículo 55 Transitorio de la Constitución política de 1991 y su abundante corpus jurídico, constituido por ocho Decretos Reglamentarios y una Resolución. Se pretende a través de ella darle acceso legal a la tenencia de las tierras ancestralmente ocupadas por las comunidades negras.

El problema real no es la propiedad de los terrenos ocupados. Los diferentes estudios realizados en la región han comprobado que los negros han desarrollado consuetudinariamente sus propios códigos y formas de respeto a la propiedad, tanto colectiva como particular, de los espacios y pai-

No hay negros en el gabinete ministerial, tampoco los hay en organismos importantes del gobierno; su escasa presencia burocrática no pasa de cargos secundarios, sin poder de decisión y sin manejo presupuestal. La representatividad parlamentaria es ridícula frente al volumen de población negra.

sajes naturales de su entorno. El verdadero problema está en las posibilidades efectivas de superación de sus condiciones de vida y ellas no están contempladas en la ley ni materializadas en la realidad.

Esta situación de desventaja frente a los niveles de vida alcanzados por otros conglomerados sociales, ha sido hábil y artificialmente manipulada. Ha generado una visión tergiversada del negro y su cultura. En la concepción general se ha creado la imagen de que todo lo negro es sinónimo de lo feo, de lo malo y en la confrontación dialéctica frente a lo bello y lo bueno, siempre sale perdedor: alma negra, aguas negras, intenciones negras, etc. son manifestaciones peyorativas comunes en el lenguaje popular.

De manera irresponsable y abusiva se ha pretendido justificar el enorme daño social causado a los afrocolombianos adoptando y avalando un estereotipo tan fatal como mentiroso: “El negro es perezoso y de ahí se deriva su miseria y su abandono”. Desgraciadamente esta expresión se ha generalizado y el colectivo la asume como la explicación antropológica al problema real de la marginalidad, nada más falso y equivocado. Una situación como ésta no puede ser explicada a partir de respuestas tan obvias y tan superficiales. La única explicación posible a esta concepción presenta dos alternativas: por un lado, demuestra una ceguera cra-

sa y una falta de discernimiento sorprendente o, por el contrario, refleja mala intención. La visión que tiene el negro del mundo en general y de su entorno, en particular, es totalmente diferente a la concepción occidental de quienes lo critican y menosprecian. De ahí que emitir juicios sobre las relaciones del negro con su medio, no solo es aventurado, sino un acto irresponsable.

En un foro realizado en Guapi, con amplia participación popular, uno de los miembros del Consejo de Negritudes, ante la ratificación de un participante de la pretendida “pereza” del negro, formuló la siguiente respuesta:

“Soy pescador de profesión. Mis ancestros también fueron pescadores. Mi bisabuelo, mi abuelo y mi padre todos los días bogaban (acción de remar) varias horas para salir al mar y para regresar a casa después de una dura faena. Este trabajo, agotador como ninguno, no puede realizarlo un perezoso y eso es lo que hacen miles y miles de hombres y mujeres del Pacífico todos los días. Entonces, ¿cómo usted se atreve a argumentar que nuestra situación se debe a la pereza de los habitantes negros de este litoral?”

La respuesta es clara y contundente. La situación desventajosa en que han vivido y todavía viven las comunidades negras del Pacífico colombiano es la consecuencia de un proceso de dominio planifi-

cado y manipulado artificialmente que, hasta el momento, ha producido los efectos esperados por sus ejecutores pero que hacia el futuro no tiene garantizada su efectividad.

Consecuencias

El análisis de los efectos generados por la marginalidad y la exclusión presenta un balance de contraste. De un lado, pueden apreciarse efectos negativos que han afectado en forma directa el desarrollo social y la calidad de vida de las comunidades negras y de otro lado se puede vislumbrar situaciones que están generando efectos positivos en la medida en que se constituyen en los parámetros que permiten medir el potencial que ofrece la región para enfrentar con éxito su futuro próximo.

Efectos negativos

Las consecuencias de este proceso histórico atípico saltan a la vista: el desarrollo marginal del Litoral y una deuda social de grandes proporciones (algunos pesimistas la consideran impagable). Se ha repetido la constante histórica de que en aquellos lugares sometidos a la explotación indiscriminada de sus recursos naturales por capital foráneo, luego del agotamiento de los mismos, se generan condiciones de pobreza y marginalidad difíciles de superar. El impacto que esta situación ha dejado en el Pacífico colombiano es evidente: un escaso nivel de desarrollo socioeconómi-



En la concepción general se ha creado la imagen de que todo lo negro es sinónimo de lo feo, de lo malo y en la confrontación dialéctica frente a lo bello y lo bueno, siempre sale perdedor: alma negra, aguas negras, intenciones negras, etc. son manifestaciones peyorativas comunes en el lenguaje popular.

co. Las estadísticas lo corroboran. El 30% del total de la población colombiana, tiene ascendencia negra; el 80% de esta población tiene necesidades básicas insatisfechas y el 60% vive en condiciones de extrema pobreza; el ingreso por persona oscila entre 500 y 600 dólares al año; el 79% de esta población, recibe salarios inferiores al salario mínimo legal y de éstos, el 70% es inferior a 40 dólares al mes; la esperanza de vida del afrocolombiano es de 55 años frente a 64 del promedio nacional. La mortalidad infantil es de 130 por mil, cuatro veces por encima del promedio nacional. El 70% no tiene acceso a servicios de salud; la situación sanitaria es la más deficiente del país. La cobertura de acueducto, en las cabeceras municipales, es del 48% y el alcantarillado del 10%; en las áreas rurales estas cifras son del 13% y del 2%. En educación, la cobertura es del 77% en primaria y del 36% en secundaria, frente al 86% y el 46% nacional.

Efectos positivos

¿Qué factores potenciales posee la Región Pacífico para enfrentar y superar sus actuales condiciones de marginalidad y exclusión? Los avances logrados por el proyecto de investigación *Análisis comparativo de factores potenciales frente a la superación de las condiciones de la marginalidad y la exclusión en el Pacífico colombiano*, muestran un panorama prospectivo

diferente. El Pacífico colombiano, efectivamente, posee elementos de gran alcance que, bien canalizados, podrían constituirse en factores de cambio hacia el futuro, pero este proceso y su desarrollo actual serán objeto de un análisis detallado en una próxima oportunidad. Mientras tanto, se puede afirmar:

- Existe, evidentemente, una relación causa-efecto entre las condiciones de marginamiento y exclusión que caracterizan la población afrodescendiente del Pacífico colombiano y la normatividad jurídica diseñada y aplicada a los esclavizados africanos y a sus descendientes.
- A pesar de que desde el siglo XIX se ha implementado una normatividad diferente en su concepción (Ley de Manumisión de Partos y Ley de Abolición de la Esclavitud) y en el siglo XX la Ley 70 de 1993 (Titulación de territorios), las condiciones de desventaja de los afrodescendientes no han cambiado.
- En contraste con lo anterior, a pesar del panorama negativo que muestra el devenir histórico de los afrodescendientes, la declaración constitucional de que Colombia es un país pluriétnico y multicultural ha despertado en toda la población marginada y excluida un sentimiento de pertenencia y valoración de lo propio, de su cultura ancestral y el deseo incuestionable por lograr una identidad colectiva.

Bibliografía

- Agudelo, Carlos Efrén. *El Pacífico colombiano: De remanso de paz a escenario estratégico del conflicto armado*. París. Francia. 2001.
- Arboleda, Gustavo. *Historia de Cali*. Documento. Santiago de Cali. Colombia. 1928.
- Arrázola, Roberto. *Palenque, primer pueblo libre de América*. Ediciones Hernández. Cartagena. Colombia. 1970.
- Departamento Nacional de Planeación. *Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afrocolombiana*. Bogotá. Colombia. 1998.
- Dueñas, de Pérez Otilia. *Constitución y territorios. Contribución africana a la cultura de las Américas*. Santiago de Cali. Colombia. 1975.
- Escalante Polo, Aquiles. *El negro en Colombia*. Universidad Nacional. Bogotá. Colombia. 1964.
- Escalante Polo, Aquiles. *Palenques en Colombia*. Universidad Nacional. Bogotá. Colombia. 1965.
- Escobar, Arturo y Pedroza, Álvaro. *Pacífico. ¿Desarrollo o diversidad?* Ecofondo-Cerec. Bogotá. Colombia. 1996.
- Friedemann, Nina S de y Arocha, Jaime. *De Sol a Sol. Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*. Editorial Planeta. Bogotá. Colombia. 1986.
- González Sevillano, Pedro Hernando. *Alternativas de servicios educativos para la región costera del departamento del Cauca*. Univalle-FES. Santiago de Cali. Colombia. 1993.
- González Sevillano, Pedro Hernando. *Marginalidad y exclusión en el Pacífico colombiano. Una visión histórica*. Editorial USC, Tecno Press. 2002 y Ledesma. Santiago de Cali. Colombia. 2006.
- McFarlane, Anthony. *Cimarrones y palenques en Colombia: siglo XVIII*. Univalle. Santiago de Cali. Colombia. 1990.
- Ministerio de Educación Nacional. *Lineamientos generales para la educación en las comunidades afrocolombianas*. Bogotá. Colombia. 1996.
- Ministerio de Educación Nacional. *Lineamientos generales para una política nacional de etnoeducación*. Bogotá. Colombia. 2001.
- Price, Richard. *Sociedades cimarronas*. Editorial Siglo XXI. México. 1981.
- Restrepo, Eduardo. *Poblaciones negras en Colombia*. (Compilación Bibliográfica). Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá. Colombia. 1999.
- Tirado Mejía, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*. Editorial Planeta. Bogotá. Colombia. 1989.
- Tovar, Hermes. *De una chispa se forma una hoguera. Esclavitud, insubordinación y liberación*. Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia. Tunja. Colombia. 1922.
- Zuluaga, Francisco. *El Patía: un caso de producción de una cultura*. Instituto Colombiano de Cultura e Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá. Colombia. 1986.
- Zuluaga, Francisco. *Guerrilla y sociedad en el Patía*. Facultad de Humanidades. Univalle. Santiago de Cali. Colombia. 1993.



Fantasia
Juan P. Tello
10C